

Seinte marcos.



SEILLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y SEVEVE. 7

Señor

Bartholome Noncians vecino de esta villa puesto a los
 diez y siete dias del mes de mayo en el año proximo pasado por el Sr. Remate y
 Correo la Renta de la Almotaceneria, y estando haciendo de
 la Entrega de Senor Negida, y demas en que estubo por d. Diego
 Melgarejo y Aguilar Individo de este Consejo quien pareció q.
 ayo me interbenia en la Entrega, siendo nesentaba el Compostu
 rary de complasos de Senor, y demas que se desentuen y detegian
 con el uso me dio la Regula Caden para q. a quarta de la Renta
 me d. Thomas Pedro y Matha igualm. ordenis al duplicar
 de reformar los Senor, y Penas de Texas: en cuias manibras
 gaste el q. dice doscientos y un p. segun resultaron de los Res
 tos que paran en poder del Sr. de este Consejo, y haciendos en
 degado lo que ha parecido de Nro al Maridomo de Propios
 para el Complemento de la Renta e hido varias veces a
 liquidarla, y q. se le de el Finiquito al Co. presado
 causa de q. el Maridomo diciendo no passa los Co. presados
 de q. en su importancia a menos q. no se le entregue un
 submientos en forma de este Ayuntamiento, o de su Junta de
 Propios; Y no pareciendo justo q. por esta falta (q. en caso
 de ella) no se puede imputar al duplicante, por haber
 obedecido a dos Mandantes tan Recomendados, como lo son
 el Comissario de la Entrega, y Diputado del mes, Carece el
 Finiquito, o pierda lo que por dhas. ordenes suplico y antici
 po a quarta de dha. Renta: Duplica Rendidam. se acuerde
 por V. S. que el citado Maridomo de Propios liquide con
 el duplic. de la cuenta de la Co. presada Renta pagandole en
 cuenta lo q. resulte de los citados Resibos, y hallandose
 solvente le de el Regular Finiquito acordando para ello
 lo q. tenga por conveniente favor q. espera el duplicante de
 la Renta de V. S. cuius vida Dios guarde, y prospere los a. q.
 que puede: Carabaca quatro de Mayo de mil setenta y
 nueve =

